

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

396 *Decreto de 10 de diciembre de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte por el que se aprueba la convocatoria del premio "XXV Jornada de pintura al aire libre en la Ermita de San Antonio de la Florida".*

Vista la propuesta de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos que antecede y obra en el expediente, una vez fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada en Alcaldía, Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en virtud de las facultades que le han sido delegadas por el apartado 3.º1.9 del Acuerdo del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del premio "XXV Jornada de pintura al aire libre en la Ermita de San Antonio de La Florida", que figura como anexo.

SEGUNDO.- Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2. Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.

3. Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)".

Madrid, a 10 de diciembre de 2025.- La Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, Marta Rivera de la Cruz.



ANEXO

CONVOCATORIA DEL PREMIO “XXV JORNADA DE PINTURA AL AIRE LIBRE EN LA ERMITA DE SAN ANTONIO DE LA FLORIDA”

1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

El Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte convoca la XXV Jornada de pintura al aire libre en la Ermita de San Antonio de La Florida, en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de fomentar la actividad artística y creativa a través de la pintura en el incomparable marco de la Ermita de San Antonio de La Florida y de ofrecer un encuentro cultural entre artistas, vecinos y visitantes.

2. Régimen jurídico aplicable.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS); en la disposición adicional primera del Acuerdo de 30 de octubre de 2013, del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, modificada por la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre de 2023 (en adelante, OBRGS); en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027, aprobado por acuerdo de 18 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (en adelante, PES); en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025; en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC); en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) y en la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019.

3. Financiación.

3.1. La financiación de la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/333.01/482.03 "Premios", del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, por un importe de 4.000 euros.

3.2. De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su resolución.

4. Requisitos de los participantes.

4.1. Podrán participar aquellos/as artistas que lo deseen, mayores de edad, de cualquier nacionalidad y residentes en España, siempre de forma individual y en nombre propio.

4.2. Deberán acreditar su identificación presentando el documento nacional de identidad, la tarjeta de residencia o el pasaporte.

4.3. La presentación a este premio supone la aceptación y cumplimiento de estos requisitos y de todas las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, así como en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de este premio, no resulte aplicable.

5. Requisitos de los trabajos.

5.1. El estilo y la técnica de las obras serán libres. La temática girará en torno a la Ermita y sus alrededores, haciendo especial referencia a las pinturas de Goya. El soporte de los trabajos será liso, rígido y de color blanco (lienzo, tablero, etc.), de 50 x 50 cm o medida equivalente como mínimo y sin tratamiento alguno. Se presentarán para su sellado el día de la jornada en la propia Ermita, entre las 9 horas y las 10 horas.



5.2. Sólo se admitirá un soporte por concursante.

5.3. Si la técnica elegida fuera pastel, se recomienda que sea fijado, pues, en caso contrario, el Área de Gobierno no se hace responsable del posible deterioro de la obra.

6. Forma de presentación.

6.1. El plazo de inscripción será de 15 días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El texto íntegro de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

6.2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el modelo que se obtendrá a través de la sede electrónica (<https://sede.madrid.es>), se dirigirán al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid y se presentarán, junto con el resto de la documentación exigida, por algunas de las siguientes dos vías:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En ese caso, deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

b) Presencialmente, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este caso, las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos - Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte – calle Conde Duque, 9-11 - 28015 Madrid

7. Firma de la solicitud.

7.1. La presentación de la solicitud conllevará la firma de una declaración responsable por la que el/la solicitante manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos que establece el apartado 4 de la convocatoria, así como el compromiso de mantener dichos requisitos durante todo el tiempo inherente al reconocimiento del derecho.

7.2. La solicitud también implicará la firma de una declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, tratándose de un importe que no supera los 3.000 euros, esta declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los artículos 22.2 y 22.3 de dicho Reglamento.

7.3. Igualmente, la solicitud incluirá la declaración por parte el/la solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.

7.4. La existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la inadmisión de la solicitud, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

8. Instrucción del procedimiento.

8.1. El órgano competente para la instrucción será la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos y el competente para la resolución del procedimiento de concesión de los premios, la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

9. Subsanación de defectos.

9.1. Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria o no aportase correctamente la documentación a que se refiere el artículo 7, se requerirá al/a la solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para que, en un plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



9.2. Terminado el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario/a y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10. Celebración.

El desarrollo de la jornada tendrá lugar el domingo, 17 de mayo de 2026, si el tiempo no lo impide, entre las nueve horas y las trece horas y treinta minutos. Cada participante vendrá provisto del material necesario, incluido el caballete, en el que se mostrará su obra hasta la entrega de premios, que tendrá lugar a las catorce horas y treinta minutos.

11. Recepción de obras.

La recepción de obras se llevará a cabo a las trece horas y treinta minutos, para su posterior exposición, en los respectivos caballetes, en el exterior de la Ermita. Se presentarán sin firmar y se rechazarán las obras que incumplan este apartado.

12. Jurado.

12.1. El Jurado, cuyos miembros serán designados por la persona titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, estará compuesto por:

La presidencia, que recaerá en la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte o persona en quien delegue.

Cuatro vocalías, nombradas entre personas representantes del mundo cultural y artístico.

La secretaría, que será ejercida por un funcionario o funcionaria del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, con voz, pero sin voto.

La designación del Jurado será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

12.2. Los criterios de valoración de las obras que se tendrán en cuenta serán la composición, el tratamiento del color, el valor creativo y la originalidad.

12.3. Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría y constarán en acta. En el momento de las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros presentes y no se admitirá la delegación de voto. El jurado propondrá los ganadores por orden de valoración y podrá proponer un listado con un máximo de tres aspirantes suplentes.

12.4. El jurado es el responsable de la interpretación de las bases, así como de la resolución de cualquier incidencia no prevista en las mismas.

12.5. En el supuesto de que alguno de los ganadores no cumpla con los requisitos legalmente establecidos para ser beneficiario del premio, será excluido de la candidatura y se procederá a incluir al siguiente o siguientes, de los previstos en el listado de suplentes por orden de puntuación.

12.6. La lectura del acta del jurado tendrá lugar a las catorce horas y treinta minutos del día 17 de mayo de 2026. El fallo del Jurado será inapelable.

13. Premios.

13.1. Se establecen los siguientes premios:

- 1^{er} premio: 2.100 euros.
- 2.^o premio: 1.100 euros.
- 3^{er} premio: 800 euros.



13.2. La calificación y cuantía de cada uno de estos premios no podrá ser distribuida *ex aequo* pero, si el jurado así lo considerase, los premios podrán declararse desiertos.

13.3. La concesión del premio será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la LPAC. Esta publicación sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos. Asimismo, será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

14. Exposición de obras seleccionadas y premiadas.

14.1. Las obras ganadoras serán expuestas en la Ermita de San Antonio de la Florida desde el 19 al 31 de mayo, y podrán ser retiradas por sus autores/as a partir del día 2 de junio en horario de apertura de la Ermita. Si por motivos ajenos al Ayuntamiento de Madrid no fuera posible exponer las obras ganadoras en la Ermita de San Antonio de la Florida, se expondrán en el Museo de Historia de Madrid durante las mismas fechas. En el caso de que sucediera esta eventualidad, se informará de ello el día de la celebración de la jornada.

14.2. La obra ganadora del primer premio pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

14.3. Las obras no premiadas podrán retirarse a partir de las quince horas del día de celebración de la jornada. El Área de Gobierno declina toda responsabilidad sobre las que no fueran recogidas después de esta fecha, así como sobre su seguridad durante el transporte, depósito y exhibición.

14.4. La organización de la jornada de pintura al aire libre se reserva los derechos de exhibición, reproducción gráfica y publicación sin fines comerciales de las obras premiadas.

15. Concesión del premio.

15.1 El jurado consignará en acta el resultado de la valoración de conformidad con los criterios de la presente convocatoria y los remitirá al órgano instructor, que elevará la propuesta de concesión del premio a la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

15.2. El órgano instructor, a la vista del fallo contenido en la citada acta, formulará propuesta de resolución definitiva, que tendrá naturaleza definitiva, de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, pues en el procedimiento no se tendrán en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados a través de sus solicitudes. Esta propuesta no creará derecho alguno a favor de los ganadores frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

15.3. La propuesta se notificará a los/as ganadores/as de los tres premios en metálico para que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación, comunique su aceptación del premio propuesto, así como para la aportación de la siguiente documentación:

- Aceptación o renuncia del premio concedido.

- Impreso T, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado, en caso de no tener de alta en el Ayuntamiento de Madrid ninguna cuenta para el pago del premio. En el caso de estar de alta en alguna cuenta del Ayuntamiento de Madrid, deberá presentarse un escrito solicitando el ingreso de la subvención en la correspondiente cuenta.

15.4. Aportada la documentación correspondiente por las personas beneficiarias, el órgano instructor remitirá el expediente a la Intervención Delegada para su fiscalización. El expediente de concesión de los premios contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que la persona beneficiaria cumple todos los requisitos necesarios para acceder al mismo.

15.5. Una vez fiscalizado de conformidad, la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte resolverá el procedimiento en los términos previstos en el artículo 25 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



16. Recursos.

16.1. La resolución por la que se conceden los premios pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó el acto o directamente un recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.

16.2. El plazo para resolver y notificar la concesión de premio será inferior a 6 meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y publicado resolución expresa, las personas/entidades interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

17. Protección de datos y propiedad intelectual.

17.1. El tratamiento de los datos recabados se ajustará a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la LPAC y en la LRJSP, así como en otras disposiciones que resulten de aplicación.

17.2. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de la convocatoria del premio y las comunicaciones necesarias para ello, siendo su cumplimentación obligatoria para su admisión en el mismo. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Subvenciones" de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

17.3. El órgano responsable del tratamiento de los datos es la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid (C/. Conde Duque, 9- 11, 28015 Madrid), ante la que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. La política de protección de datos se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

17.4. La concesión del premio no implicará, en ningún caso, cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de los ganadores, si bien el Ayuntamiento podrá difundir la obra a través de las redes sociales o los medios que considere oportunos.

18. Publicación de la convocatoria.

18.1. La publicidad de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>). La publicidad de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

18.2. También se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para mejorar su difusión.

18.3. El resto de los actos de trámite, en particular la subsanación, se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

